

AL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE VALDEMORO

La Asociación de Consumidores y Usuarios de Valdemoro (ACUSVAL), entidad domiciliada en C/ Ana Frank, 53 2º A, inscrita en el Registro de Asociaciones de Valdemoro con nº 264, CIF G88498209, teléfono de contacto 670788547 y e-mail acusval@gmail.com, al amparo del Art. 61 de la Ley 10/2019 de 10 de abril, de Transparencia y Participación de la Comunidad de Madrid y como mejor proceda en derecho presenta para su debate y, si procediera, su posterior aprobación, la siguiente proposición para **PROMOVER LA CONTRATACIÓN PÚBLICA RESPONSABLE EN MATERIA DE CONSUMO**.

INTRODUCCIÓN

El artículo 51 de la Constitución dispone que los poderes públicos garantizarán la defensa de los consumidores, protegiendo, mediante procedimientos eficaces, la seguridad, la salud y los legítimos intereses económicos de los mismos.

Por su parte, la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, establece el marco jurídico en materia de contratación que incorpora al ordenamiento jurídico español las directivas europeas de contratación pública que la propia ley indica en su título, así como la Directiva 2014/25/UE, también de fecha 26 de febrero de 2014.

Las Directivas 2014/23/UE, 2014/24/UE y 2014/25/UE son parte de un nuevo panorama legislativo marcado por la denominada «Estrategia Europa 2020», dentro de la cual, la contratación pública desempeña un papel clave, puesto que se configura como uno de los instrumentos basados en el mercado interior que deben ser utilizados para conseguir un crecimiento inteligente, sostenible e integrador, garantizando al mismo tiempo un uso con mayor racionalidad económica de los fondos públicos. Esta sostenibilidad debe ser entendida en su doble vertiente social y medioambiental.

A través de la «contratación pública responsable», las autoridades públicas pueden promover oportunidades de empleo, trabajos dignos, inclusión social, accesibilidad, diseño para todos, comercio justo, el cumplimiento de los derechos laborales y sociales de los trabajadores, la más amplia aplicación de las normas sociales, el respeto por los derechos de los consumidores y usuarios, así como compromisos voluntarios más exigentes en el ámbito de la responsabilidad social de las empresas. Estas actuaciones permiten influir en el mercado e incentivar a las empresas a desarrollar una gestión socialmente responsable, por una parte, de manera directa mediante los bienes y servicios concretos que se adquieren, e, igualmente, por vía indirecta a través del ejemplo de las Administraciones públicas. Todo ello permite impulsar el avance progresivo de la sociedad por la senda del desarrollo sostenible e integrador.

Tanto el Real Decreto Legislativo 1/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios y otras leyes complementarias como la Ley 11/1998, de 9 de julio, de Protección de los Consumidores de la Comunidad de Madrid establecen el marco legislativo de referencia en el que se regulan los derechos y garantías que protegen a los consumidores y usuarios en al ámbito estatal y autonómico.

Por su parte, la tutela eficaz de los derechos de las personas consumidoras se ha vuelto más acuciante tras el impacto social y económico que la pandemia de la COVID-19 ha tenido sobre

las prácticas de consumo. La Comisión Europea alerta en su Comunicación sobre el aumento de prácticas comerciales desleales, lo que motiva la necesidad de implantar medidas coordinadas con los Estados miembros para garantizar la protección de los derechos de los consumidores en un entorno cada vez más digital. En esta línea, la Nueva Agenda del Consumidor subraya la necesidad de abordar las necesidades específicas de consumidores que, por sus características o circunstancias, requieran una mayor protección para garantizar la toma de decisiones en las relaciones concretas de consumo acorde con sus intereses.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La contratación pública no es un fin en sí misma, ni constituye exclusivamente un medio para la obtención de prestaciones, obras o servicios en las condiciones económicamente más ventajosas para la administración, sino que es, sobre todo, una herramienta jurídica al servicio de los poderes públicos para el cumplimiento de sus fines y valores fundamentales: cohesión social, redistribución de la riqueza, igualdad y justicia.

Aunque las llamadas “cláusulas sociales” no son obligatorias la legislación de contratos públicos permite, su incorporación a los pliegos y depende de la voluntad de la Administración Pública o del órgano adjudicador el incluir o no dichas cláusulas, no obstante ya son muchas -y su número creciente- las Administraciones Públicas que se han dotado de Acuerdos, Instrucciones, Ordenanzas o Circulares, a través de las cuales las cláusulas sociales deben incorporarse preceptivamente a sus contratos públicos.

Según la *Guía para la Consideración de Aspectos Sociales en la Contratación Pública*, se pueden citar las siguientes ventajas que ofrece este modelo de contratación:

- Contribuye a mejorar el cumplimiento de leyes sociales y laborales de políticas nacionales e internacionales.
- Estimula mercados con conciencia social.
- Demuestra habilidades de gobernanza sensibles a los aspectos sociales.
- Fomenta la integración de grupos significativos en la sociedad, como pueden ser personas con discapacidad, mujeres o minorías en actividades claves del mercado.
- Garantiza gastos públicos más eficaces y eficientes con mayor afectación real a las personas o colectivos más desfavorecidos.

Cabe señalar que, con carácter general, los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares pueden incluir cláusulas sociales de acuerdo con lo previsto en la legislación de contratos, sin necesidad de una norma reglamentaria previa que lo habilite, ello deja la puerta abierta introducir en los contratos que celebre el Ayuntamiento de Valdemoro con empresas prestadoras de bienes y servicios en la que los vecinos aparezcan como consumidores finales garantías para que sus derechos cuenten con la protección legal pertinente.

ACUERDOS

Por todas estas razones expuestas anteriormente y conforme establece el Art 25 e) de Ley 7/1985, de dos de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, la Asociación de Consumidores y Usuarios de Valdemoro presenta esta propuesta con el fin de aprobación de los siguientes acuerdos por parte del Pleno:

Primero. - Todos los contratos públicos que celebre el Ayuntamiento de Valdemoro en el que los vecinos reciban mediante abono de precio o tasa, algún tipo de bien o servicio, incluirán

entre sus pliegos de condiciones clausulas específicas de protección de los derechos de consumidores y usuarios, incluyendo el derecho a una información veraz, garantías, condiciones de devolución o cancelación, tique o factura, reparación por daños o perjuicios, salvaguarda de la salud y la seguridad, procedimiento de reclamación y sometimiento al Sistema Arbitral de Consumo, así como condiciones de protección concretas para las personas consumidoras vulnerables.

En Valdemoro a 15 de marzo de 2021